

INFORME: Señor Juez, dejo a su conocimiento en el consecutivo 03, solicitud de Amparo de Pobreza presentada por Carolina Vargas Peláez. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Solicitud:	Amparo de Pobreza
Solicitante:	Carolina Vargas Peláez
Radicado:	050013103021-2024-00036-00
Asunto:	Concede Amparo – Nombra apoderado

Teniendo en cuenta el anterior informe, una vez estudiada la solicitud de la referencia, considera este funcionario que la misma es procedente de cara a los artículos 151 y ss., del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por CAROLINA VARGAS PELÁEZ.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Código General del Proceso, para que asuma su representación a fin de adelantar eventualmente la demanda que pretende la solicitante, se designa al abogado SERGIO YEPES RESTREPO, quien se identifica con CC. 98.543.521 y T. P. 64346 del C. S. de la J., localizable en la Calle 12 31-203 de Medellín, teléfonos 318 7125138 y 604 3203210, correo electrónico sergioyepesrestrepo@gmail.com, registrado ante el SIRNA.

Por parte de la solicitante comuníquesele su nombramiento en la forma dispuesta en el art. 49 del Código General del Proceso, preferiblemente a través de mensaje de datos, advirtiéndole que conforme lo dispone la regla 7ª del artículo 48 ibídem, e inciso 3º del artículo 154, dicho nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir

inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual serán compulsadas las copias pertinentes a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df763c647c3d6f84aada6e848f4856d4581c730c3a71a04abff549fd46fab33d**

Documento generado en 12/02/2024 03:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>